

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, REPRESENTADA POR EL LAE. ÁLVARO BURGOS BARRERA, DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EN ACAPULCO, GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR LA LIC. LEA BUSTAMANTE ORDUÑO, DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ICATEGRO"; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.

2. Con el fin de incrementar los niveles de capacitación, calidad, productividad y competitividad de las empresas, "LA SECRETARÍA" ha considerado conveniente el establecer acciones coordinadas entre dependencias, instituciones de educación superior, entidades públicas, privadas con atribuciones y programas destinados a este propósito, por lo que ha propuesto la celebración de este instrumento jurídico a "EL ICATEGRO" para promover el intercambio de conocimiento y desarrollar acciones de colaboración, impartiendo asesorías y pláticas para los estudiantes universitarios, para el desarrollo de empresas y emprendedores del Estado de Guerrero.

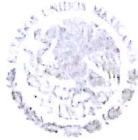
DECLARACIONES

I.- "LA SECRETARÍA"

I.1.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 2º, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Que le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país, con excepción de los precios de bienes y servicios de la administración pública federal; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias en el de las empresas; promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana, y regular la organización de productores industriales.

SECRETARÍA DE
ECONOMÍA
OFICINA DEL ABOGADO
GENERAL



I.3.- Que con fundamento en los artículos 49, 50 y 51 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el LAE. Álvaro Burgos Barrera, en su carácter de Delegado Federal, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.

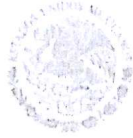
I.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal en Avenida paseo de la reforma N° 296, colonia Juárez, Ciudad de México Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600 y como domicilio convencional en la Av. Costera Miguel Alemán No. 2322, Piso 2, Fraccionamiento Club deportivo, C.P. 39690, Acapulco, Gro.

DECLARA "EL ICATEGRO":

- 1.1 Que de conformidad con Artículo I del Decreto Número 1264, por el que se crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado No. 76 Alcance I, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 1.2 Que la representación legal del Instituto recae en su Directora General, Lic. Lea Bustamante Orduño, según lo dispuesto en el artículo 13°, Fracción I, Capítulo Sexto del Decreto Número 1264 y de acuerdo al Artículo 19 Fracción IV de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, acreditando su personalidad jurídica mediante nombramiento emitido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y rubricado por el Secretario General de Gobierno, con fecha 04 de noviembre de 2015.
- 1.3 Que la Lic. Lea Bustamante Orduño, en su carácter de Directora General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Artículo 13, Fracción XVII, Capítulo Sexto del Decreto Número 1264 por el que se crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero.
- 1.4 Que tiene como objeto impartir e impulsar la capacitación para el trabajo en el Estado, propiciando una mejor calidad y vinculación con el sector productivo, y con las necesidades del desarrollo estatal y nacional; promover el surgimiento de nuevos perfiles académicos vinculados a la capacitación, que correspondan a las necesidades del sector productivo en materia de trabajo y prestación de servicios; implementar acciones de capacitación para el trabajo de los sectores productivos, gubernamental y social, así como coordinar programas de capacitación para el trabajo de personas sin empleo y con discapacidad; contribuir con el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas a través de la capacitación, investigación y servicios al sector productivo, acorde a las necesidades y avance tecnológico que el sector productivo, gubernamental y social requieran; e impulsar la conservación de las tradiciones, las artesanías, la cultura y el arte vinculados a la capacitación para el trabajo y promover su desarrollo.
- 1.5 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Alfonso G. Alarcón # 9, Col. Temixco C.P. 39089. Chilpancingo, Guerrero. Tels: (01 747) 1234-116 y 1234-085. Con Registro Federal de Contribuyentes número ICT120921GZ0.

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



III.- "LAS PARTES":

- III.1. Que "LA SECRETARÍA" y "EL ICATEGRO" en lo sucesivo "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente convenio.
- III.2. Que es su voluntad promover el intercambio de conocimiento y desarrollar acciones de colaboración para impartir asesorías y pláticas para los estudiantes y emprendedores universitarios.
- III.3. Que enteradas "LAS PARTES" del contenido de las anteriores declaraciones expresan su libre voluntad de firmar el presente convenio, así como estar facultadas legalmente para suscribir convenios y acuerdos específicos que en su caso se requieran.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración entre "LA SECRETARÍA" y "EL ICATEGRO" a efecto que se realicen actividades conjuntas para el desarrollo de emprendedores, a través de la impartición de servicios de promoción, divulgación y asesoría de los programas que opera la Secretaría de Economía, y contribuir así a facilitar la creación y desarrollo de negocios.

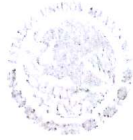
SEGUNDA. COMPROMISOS de "LA SECRETARÍA".- Para lograr los objetivos planteados en la cláusula que antecede "LA SECRETARÍA" realizará las siguientes actividades:

- A) "LA SECRETARÍA", brindará el apoyo necesario a la "EL ICATEGRO", para realizar asesorías a los jóvenes que tengan la intención de participar en los programas emitidos por "LA SECRETARÍA".
- B) "LA SECRETARÍA", informará a la "EL ICATEGRO", sobre los programas existentes del sector, así como las fechas en que se encuentren vigentes las convocatorias para participar en ellos.
 - 1. Realización de Conferencias, coloquios, simposios, talleres, cursos, seminarios y similares, relacionados con los programas federales, para lo cual "EL ICATEGRO" pone a disposición de "LA SECRETARÍA", sus espacios habilitados para el desarrollo de este tipo de actividades, de acuerdo a la disponibilidad y horarios. Proponer al ICATEGRO la certificación de capacitadores de la región
 - 2. Permitir, en todo momento, el uso de la imagen institucional autorizada por ICATEGRO en las instalaciones destinadas a las capacitaciones.
 - 3. Entregar al ICATEGRO una semana antes del inicio de cursos, toda la documentación requerida para el Sistema de Control Escolar, así como el alta de los capacitadores con la documentación que se les solicite.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA 3
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
GENERAL

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



4. Conformar los grupos de capacitación e integrar los expedientes por capacitando (alumno), con apoyo de los instructores, que deberán contener:
- Copia fotostática de la credencial del INE (en caso de mayores de edad). Los capacitados deberán ser mayores de 15 años.
 - Copia fotostática de la CURP.
 - Copia fotostática del Acta de Nacimiento.
 - Copia fotostática del comprobante de domicilio.
 - Copia fotostática del último certificado de estudio.

TERCERA. COMPROMISOS de "EL ICATEGRO".- Para lograr los objetivos realizará las siguientes actividades:

- A) "EL ICATEGRO", utilizará para la formación de emprendedores la información de los programas que opera "LA SECRETARIA".
- B) "EL ICATEGRO", difundirá y promoverá entre la comunidad académica la información de los programas que opera "LA SECRETARIA".
- C) "EL ICATEGRO", promoverá y difundirá otros programas de "LA SECRETARIA" orientados a dar apoyo a emprendedores.
1. Aportar los recursos humanos para la impartición de las capacitaciones.
 2. Expedir documentación con validez oficial a los capacitados que concluyan satisfactoriamente los cursos de capacitación, de conformidad con los planes y programas de estudios, previo cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en la normatividad vigente.
 3. Gestionar y facilitar contenidos que contribuyan a favorecer la educación y el desarrollo económico de los capacitados.

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS.- "LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo la coordinación que corresponda para lograr el crecimiento y desarrollo económico y emprendedor del sector juvenil de nuestro Estado.

QUINTA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el 15 de julio del 2018.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

4

SÉXTA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores

SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre "LAS PARTES", lo cual deberá ser por escrito a solicitud de alguna de ellas con 30 días hábiles de anticipación y entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por una de ellas, previa notificación escrita a la otra, que se realizará con 30 días hábiles de anticipación, debiendo expresar las causas que motiven la terminación. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para que las acciones iniciadas durante la vigencia del mismo, se continúen hasta su conclusión.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" no serán responsables de cualquier atraso o incumplimiento del presente convenio, siempre que el mismo sea resultado de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA.- Los celebrantes acuerdan que para efectos de ejecución, control y evaluación del presente convenio se integra una comisión operativa mixta conformada de la siguiente manera:

1. Por "LA SECRETARÍA" el LAE. Álvaro Burgos Barrera, Delegado Federal en Acapulco, Gro.
2. Por "EL ICATEGRO": El Lic. José Antonio Mora Rendón, Director de Vinculación, el Lic. Erick Javier García Ocampo, Director de Planeación y la Lic. Aidé Justo Suástegui, Directora de Técnico Académico

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se comprometen a respetar la confidencialidad de la información de las empresas atendidas derivado del objeto de este convenio, y lo harán extensivo a las personas que laboren para el cumplimiento del mismo.

"LAS PARTES" se obligan a guardar confidencialidad respecto de la información, documentación, papeles de trabajo y demás datos a que tenga acceso con motivo de la prestación de los servicios, en especial de las bases de datos y a no utilizar dicha información confidencial para cualquier fin diverso de los establecidos en este convenio.

Así mismo "LAS PARTES" se obligan a no divulgar, ni a utilizar en beneficio propio o de terceros, la información a la que tendrá acceso en virtud del presente convenio, así como a guardar el secreto profesional.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, aplicación o cumplimiento del mismo, acuerdan que se resolverán de común acuerdo entre ellas.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por triplicado en la ciudad de Acapulco, Gro., el 16 de agosto de 2016.

POR LA “LA SECRETARÍA”

LAE. ÁLVARO BURGOS BARRERA
EL DELEGADO FEDERAL EN
GUERRERO.

POR “EL ICATEGRO”

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
PARA EL TERRESTRE DEL ESTADO
DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL
ICATEGRO

LIC. LEA BUSTAMANTE ORDUÑO
DIRECTORA GENERAL DEL
ICATEGRO

COMISION OPERATIVA

LIC. VERÓNICA SOSA BEYRUTY.

COORDINADORA DE PROMOCIÓN EN
LA DELEGACIÓN FEDERAL EN
GUERRERO.

LIC. JOSE ANTONIO GIRA RENDON

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN

DIRECTOR DE VINCULACIÓN.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
ECONOMÍA
OFICINA DEL ABOGADO
GENERAL

 **LIC. EMILIO JAVIER GARCÍA CAMPOS**
~~SEP SEMS DGCFI SEG
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
Instituto de Capacitación para el Trabajo
del Estado de Guerrero
Dirección de Planeación~~
DIRECTOR DE PLANEACIÓN.

LIC. AIDE JUSTO SUASTEGUI


DIRECTORA ACADEMICA


SEP SEMS DGCFI SEG
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
Instituto de Capacitación para el Trabajo
del Estado de Guerrero
Dirección Técnico Académico

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE APARECEN AL FINAL CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, DE FECHA 16 DE AGOSTO DEL 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO Y LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA POR PARTE DE LA DELEGACION GUERRERO.


SECRETARÍA DE ECONOMÍA
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

CONVENIO

DICTAMINADO Y REGISTRADO EN LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA CON EL NÚMERO C598/2016.

CIUDAD DE MÉXICO, 26 DE DICIEMBRE DE 2016.



LA SUBDIRECTORA DE CONVENIOS Y ÓRGANOS DE GOBIERNO.

ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN XV, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016.